

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-00728

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

Previo a emitir la decisión de fondo respecto de la solicitud que eleva la abogada **Angie Stefanny Colorado Rostegui**, en la que pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que de la revisión de la documental obrante en el proceso no reposa el poder a ella conferido, se hace necesario **requerirla** para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el poder que la faculte conforme los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a4e1644bf2a42d8a56bf5450bbbf224ef56ac5bb23ce1c0789d1ef7b422ac**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>